



## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXII 304/2017

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde conocer y dictaminar respecto de los asuntos que le son asignados por la Mesa Directiva, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 35, 36, 47, 114 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo mandatado por la Mesa Directiva en el Expediente Parlamentario número LXII 304/2017, por lo que se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se mandata "a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para que en toda su papelería oficial se incluya el lema "50° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE TELESECUNDARIA EN TLAXCALA, 2018", basándonos en los siguientes:

### RESULTANDOS

1. Que, con fecha 6 de Diciembre de 2017, se recibió el oficio signado por la Secretaría Parlamentaria del Congreso de Estado de Tlaxcala, donde se mandata dar cumplimiento a la solicitud suscrita por la Maestra Zully Pérez Flores, Jefa del Departamento de Telesecundarias de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.



2. Que, la petición realizada por la servidora pública establece con precisión que el 21 de Enero de 1968 dio inicio en Tlaxcala la modalidad educativa denominada *Telesecundaria*, y que Tlaxcala obtuvo el registro número 1 a nivel nacional de este subsistema, considerándola solicitante que a Tlaxcala se le considera como *“La cuna de la Telesecundaria”*.
3. Que, la solicitante anexa una breve historia del subsistema telesecundarias del Estado de Tlaxcala, en el que entre cosas establece: *“La educación secundaria es parte del Sistema Educativo que, junto con la educación preescolar y la primaria proporcionan una educación general y común, con el propósito de formar integralmente al joven y prepararlo para que participe de la mejor manera posible en la transformación de la sociedad. En México, el Estado tiene la responsabilidad de administrar y regular la educación Pública en todos los niveles; una de las principales finalidades de la educación es impulsar el desarrollo armónico de la personalidad del educando para que ponga en práctica todas sus capacidades humanas, haciendo cada vez más fuerte en él su conciencia nacional, así como el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales, quienes contribuyen a la adquisición de conocimientos, formación de hábitos y actitudes que capaciten al individuo a auto educarse; asimismo pone especial atención en las relaciones entre la escuela, la familia, la comunidad, con el fin de hacer más completa la educación que recibe en el hogar y formar individuos útiles a la sociedad”*, definiendo a la telesecundaria de la siguiente forma: *“es un modelo de educación mexicano, instituido en 1968 por Álvaro Gálvez y Fuentes, con el objetivo de impartir la educación secundaria a través de transmisiones televisivas en las zonas rurales o de difícil acceso de*

*la República Mexicana y para abatir el analfabetismo imperante en la década de los sesenta, que aún continua aplicándose”.*

4. Que, es necesario señalar que hace más de cincuenta años, México tenía una población mayor al 30% sin saber leer ni escribir, contribuyendo para dicho analfabetismo lo reducido de la matrícula escolar en las comunidades rurales y de difícil acceso, en dichas circunstancias *“en 1968 durante la Presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, siendo titular de la Secretaría de Educación Pública Agustín Yáñez, se crea el sistema de educación a distancia por televisión, y las primeras clases fueron transmitidas por la estación XHGC-TV (canal 5), e iniciando con 304 “tele aulas”, aplicándose primeramente en los Estados de Tlaxcala, Distrito Federal así como en Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Veracruz”.*
5. En el 2006, como parte de la modernización educativa, se implementa en la educación básica el sistema de Enciclomedia y en las telesecundarias se refuerza la enseñanza-aprendizaje con este apoyo didáctico electrónico, transformando la metodología tradicional, ya que ahora la transmisión de las clases vía satélite sólo son un recurso más para observarlas ante el grupo como un apoyo didáctico y con el modelo pedagógico renovado se insiste en que el alumno encuentre múltiples oportunidades y maneras para expresar lo que sabe y acercarse a lo que ignora; situación en las que pueda desplegar sus ideas y conocer las de los demás. Para lograr lo anterior, las actividades propuestas requieren la colaboración entre los participantes, la consulta a las diferentes fuentes y la participación en situaciones de aprendizaje variadas, así como usos diversos de la lectura y la escritura, el desarrollo de un pensamiento lógico-matemático, la formación en valores éticos y la creatividad. Se introducen nuevos materiales y actividades de aprendizaje que fomenten la consulta de varias fuentes, la discusión, la comparación

de textos, la integración de diferentes formas de representación (imagen, sonido, gráficos, texto, mapas, etcétera) y el uso de herramientas digitales.

6. La Telesecundaria, se ha consolidado por el empleo de una metodología característica que incluye tres elementos fundamentales: el docente, las clases televisadas y las guías de aprendizaje, haciéndola más eficaz en la ampliación de la cobertura y la búsqueda de equidad en el acceso a la educación de este nivel por lo que constituye uno de los pocos programas donde los jóvenes que viven en las poblaciones más desprotegidas tienen la oportunidad de recibir educación secundaria; su principal objetivo es formar alumnos autónomos que sean capaces de desarrollar sus habilidades en el aprendizaje, dado que trabajan bajo el modelo por competencias.

Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."
- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: "Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no

requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”

- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- IV. La Telesecundaria al contar entre sus apoyos didácticos fundamentales con medios electrónicos como el satélite, la televisión, la videocasetera y la computadora, se convierte en un modelo pedagógico moderno que se presenta como la opción más viable para atender la demanda de educación secundaria fundamentalmente en las zonas rurales y la metodología de la Telesecundaria modernizada, por sus características particulares, puede definirse como un proceso interactivo, participativo y democrático y formativo entre alumnos, grupo, maestros, padres de familia, autoridades y miembros de la comunidad.
- V. El derecho a la educación de todos los niños y niñas hasta los lugares más apartados, es una garantía social en nuestro país, es por eso que la Telesecundaria se ha convertido en pieza fundamental para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero Constitucional al procurar reducir las desigualdades entre los grupos sociales e impulsar la equidad promoviendo el desarrollo de competencias para la vida; al tiempo de flexibilizar las estrategias pedagógicas según necesidades específicas de aprendizaje, intereses de grupo y características socio culturales de los jóvenes en situación de desventaja que pretenden concluir su educación básica.

- VI. Atendiendo a su marco social, la Telesecundaria pretende, abatir las desigualdades y brindar un servicio educativo a aquellas personas que, dadas las características de la región o comunidad donde habitan, no pueden acceder fácilmente al nivel de secundaria para concluir su educación básica, continuar con su formación y mejorar sus condiciones de vida. Es así que como parte fundamental de su misión social, la Telesecundaria pretende igualar en los individuos: las oportunidades de ingreso al nivel secundaria y con ella las de concluir su educación básica; el desarrollo de las mismas competencias, independientemente del sexo y lugar de residencia; la continuación y permanencia en el sistema educativo, independientemente de su condición sociocultural y económica; y los resultados educativos obtenidos en el sistema escolar en quienes dediquen a su aprendizaje igual cantidad de tiempo y esfuerzo.

Con esto la Telesecundaria contribuye a equiparar la probabilidad de logro del perfil de egreso de la educación básica de sus alumnos, en relación con las secundarias generales y técnicas; sin embargo, el aspecto significativo del servicio radica en incrementar la posibilidad

de acceso a una mejor vida para el alumno, sus familias y la propia comunidad. “Educar para vivir mejor” es razón esencial del compromiso de las escuelas telesecundarias.

- VII. En virtud de lo anterior, concluye esta Comisión Dictaminadora, que es posible aceptar la solicitud de la autoridad educativa para establecer que, en los documentos oficiales de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública del Estado, se inserte el lema **“50° Aniversario de la fundación de Telesecundarias en Tlaxcala, 2018”**

Con estos antecedentes, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a esta Soberanía la presente:

#### **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza a partir del 1 de enero de 2018, sea colocado en los documentos oficiales de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado y de la Unidad de Servicios Escolares de Tlaxcala, el lema institucional, que a la letra dice:

**“50° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE TELESECUNDARIA EN  
TLAXCALA, 2018”**



**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del presente.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
PRESIDENTE

DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ  
VOCAL


DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ  
VOCAL







  
DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ  
VOCAL

  
DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA  
VOCAL



Última hoja corresponde a la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo "50° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE TELESECUNDARIAS EN TLAXCALA 2018" Expediente Parlamentario LXII 304/2017

